



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL AL DESARROLLO AL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA (UNICEF) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "GIGA
TECHNOLOGY CENTRE BARCELONA. ACELERAR LA INCLUSIÓN DIGITAL EN
LA EDUCACIÓN"**

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo del Gobierno de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea; por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo y de acuerdo con el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; así como por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es el programa de Naciones Unidas con el mandato de proteger los derechos de los niños más vulnerables mediante la prestación de servicios educativos, de salud y de nutrición. El organismo trabaja en 193 estados y territorios y combina la acción preventiva y de desarrollo con la reacción humanitaria. Actualmente, su red logística es el principal almacén de ayuda humanitaria y el primer proveedor de vacunas a nivel mundial y dirige retos variados como la vulnerabilidad de las comunidades al cambio climático, el saneamiento del agua y la violencia contra las mujeres.

El proyecto GIGA es una iniciativa conjunta implementada por UNICEF y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), con el objetivo de fomentar la conectividad escolar universal ayudando a los gobiernos a construir sistemas de conectividad seguros, resilientes y equitativos de los que dependen ecosistemas digitales seguros e inclusivos.

Dado el interés de la ACCD en colaborar con UNICEF para la continuidad del proyecto "Giga Technology Centre Barcelona. Acelerar la inclusión digital en la educación", que este año contará también con el apoyo de la Secretaría de Políticas Digitales del Departamento de Empresa y Trabajo.

Dada la intención de ampliar la colaboración entre la ACCD y UNICEF más allá de la contribución financiera a otras áreas incluyendo, de forma no exclusiva, acuerdos de



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RYA08ZECQRIL8B8XLVPFPCGBY6EWXX

Data creació còpia:
23/09/2026 13:50:41

Pàgina 1 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21481\EF00503\D2026

intercambio de personal como los *Junior Profesional Officers* (oficiales profesionales jóvenes) en el marco del apoyo al proyecto.

UNICEF ha presentado en fecha 5 de agosto de 2026 la solicitud de subvención para que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto "Giga Technology Centre Barcelona. Acelerar la inclusión digital en la educación".

Dado que ha quedado acreditada en el expediente la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la entidad subvencionada.

Vistos los certificados de existencia de crédito adecuado y suficiente correspondientes a esta subvención,

Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2026, por el que se autoriza a la ACCD a otorgar una subvención directa a UNICEF para apoyar el proyecto "Giga Technology Centre Barcelona. Acelerar la inclusión digital en la educación";

RESUELVO:

Conceder una subvención al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el proyecto "Giga Technology Centre Barcelona. Acelerar la inclusión digital en la educación" por importe de cuatro millones (4.000.000) de euros, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo de esta resolución, de la que forma parte.

La subvención se distribuirá en dos anualidades:

2.000.000 de euros corresponden al capítulo IV, partida 2026-2320-4900001 del presupuesto de la ACCD del ejercicio 2026.

2.000.000 de euros corresponden al capítulo IV, partida 2027-2320-4900001 del presupuesto de la ACCD del ejercicio 2027.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona,

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC n.º 7390, de 14.6.2017)



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RYA08ZECQRIL8B8XLVPFPCGBY6EWXX

Data creació còpia:
23/09/2026 13:50:41

Pàgina 2 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21481\EF00503\D2026

Gerard Graells del Bas
Director

ANEXO

1. Aceptación. Si el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF o la entidad) no presenta ninguna objeción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que se presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto son las incluidas en el documento "Propuesta de inversión de UNICEF y la UIT para el Giga Technology Centre (Barcelona)", presentado por la entidad en fecha 5 de agosto de 2026, y que se corresponden con las siguientes:

- 1) Posicionar la conectividad como facilitador esencial del desarrollo socioeconómico sostenible.
- 2) Establecer GIGA como proveedor líder de soluciones de código abierto para la conectividad escolar.
- 3) Acelerar la implementación y ejecución lideradas por los propios estados beneficiarios.
- 4) Promover la conciencia y la participación pública sobre la conectividad desde España.

3. Plazo de ejecución. Las acciones objeto de la ayuda se inician el 1 de septiembre de 2026 y finalizan el 31 de agosto de 2028.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado hasta un máximo de seis (6) meses, sin que la ACCD deba autorizarlo previamente. Esta prórroga debe notificarse y justificarse a la ACCD antes de que finalice el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las prórrogas superiores a seis (6) meses requieren la autorización previa y expresa de la ACCD y deben solicitarse antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100 % del importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2026 de forma anticipada a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

El importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2027 se tramitará de forma anticipada dentro del primer trimestre de 2027.

Dada la naturaleza de la entidad, no se solicitarán avales ni garantías.



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RYA08ZECQRIL8B8XLVPFPCGBY6EWXX

Data creació còpia:
23/09/2026 13:50:41

Pàgina 3 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21481\EF00503\D2026

5. Depósito de la subvención. La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Nombre: United Nations Children's Fund (UNICEF)
Cuenta: Commerzbank AG, Business Banking,
Kaiserstrasse 30, 60311 Frankfurt am Main, Germany
Unicef NY Cashiers
Account number: 9785 255 01
SWIFT: DRESDEFFXXX
IBAN: DE84 5008 0000 0978 5255 01 United Nations Children's Fund (UNICEF)

Una vez realizada la transferencia de los fondos, la ACCD informará a la División de Gestión Financiera y Administrativa de UNICEF (por correo electrónico a: gsscasher@unicef.org; cudfam@unicef.org; tnyhq-dfam@unicef.org) (a) sobre el importe transferido, (b) sobre la fecha valor de la transferencia y (c) que la transferencia ha sido realizada por la ACCD de acuerdo con esta Resolución. Una vez recibidos los fondos, UNICEF confirmará la transferencia por correo electrónico al director de la ACCD (direccioaccd@gencat.cat) y a hvicente@gencat.cat.

6. Obligaciones. La entidad debe cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del Proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención otorgada por la ACCD de acuerdo con la planificación de las actividades previstas en el proyecto y según sus propias normas, procedimientos y prácticas financieras.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 del anexo del presente anexo.
- 3) En la ejecución del Proyecto subvencionado, así como en cualquier documento o actividad a través de la cual se difunda el Proyecto, la entidad debe hacer constar, cuando sea adecuado, el logotipo de la ACCD como entidad colaboradora.
- 4) Facilitar a la ACCD las publicaciones, informes, resultados y conclusiones, así como cualquier otra documentación elaborada en el marco del Proyecto.
- 5) Informar periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones relacionadas con las actuaciones llevadas a cabo en virtud de esta subvención o que le sean requeridas.
- 6) Salvo que se establezca expresamente un acuerdo por escrito entre las partes para compartir los derechos de explotación, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual en todas las obras y otros materiales, ya sea en formato escrito o electrónico e incluyendo todas las obras derivadas del Proyecto, estos corresponden exclusivamente a la entidad.



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RYA08ZECQRIL8B8XLVPFPCGBY6EWXX

Data creació còpia:
23/09/2026 13:50:41

Pàgina 4 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21481\EF00503\D2026

7) Cumplir con las obligaciones que la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece para las entidades beneficiarias de las subvenciones.

7. Justificación de la subvención. La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, en el plazo de seis (6) meses posteriores a la finalización del proyecto, de un informe narrativo que incluya las actividades llevadas a cabo, los resultados alcanzados y que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

El 30 de junio de cada año, durante toda la duración de las actividades del proyecto, UNICEF entregará a la ACCD un estado financiero provisional certificado por el *Comptroller* de UNICEF que muestre los gastos a fecha de 31 de diciembre del informe del año anterior.

18 meses después de la finalización del proyecto, UNICEF entregará a la ACCD un informe financiero final certificado que muestre el gasto de la contribución.

Los libros y registros financieros de UNICEF se auditan de forma rutinaria de acuerdo con los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en el reglamento y las normas financieras de UNICEF. En consecuencia, la subvención estará sujeta exclusivamente a las disposiciones sobre auditoría externa e interna previstas en el reglamento y normas financieras de UNICEF, así como en sus políticas y procedimientos. El plazo para la justificación de la subvención podrá prorrogarse por la ACCD de oficio o a solicitud de la entidad. La ACCD dictará y notificará la resolución por la que se concede o deniega la prórroga de los plazos.

El plazo de justificación no podrá prorrogarse en ningún caso si ya ha vencido.

8. Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una comisión técnica de seguimiento para tratar los términos de la ejecución de las actividades, la consecución de los objetivos y resultados previstos en el proyecto, así como para la resolución óptima de cualquier incidencia que pueda surgir durante su desarrollo.

9. Modificaciones. Si se produce un cambio significativo en las circunstancias que han motivado la concesión de esta subvención, la entidad podrá solicitar de la ACCD la modificación de la subvención otorgada. La modificación no podrá comportar, en ningún caso, un incremento del importe de la subvención otorgada.

La solicitud de modificación sustancial deberá estar suficientemente motivada y tendrán que argumentarse las consecuencias técnicas y presupuestarias que pueda comportar. Estas consecuencias deben comunicarse a la ACCD en el momento en que se produzcan, y la ACCD debe autorizarlas expresamente antes de su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RYA08ZECQRIL8B8XLVPFPCGBY6EWXX

Data creació còpia:
23/09/2026 13:50:41

Pàgina 5 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21481\EF00503\D2026

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a modificaciones entre partidas presupuestarias, no se consideran significativas, no requieren autorización previa y expresa de la ACCD y deben comunicarse en el momento de la justificación de la subvención.

10. Reembolso. La ACCD podrá solicitar un reembolso parcial del importe afectado, a excepción de los fondos gastados o comprometidos antes de la recepción de la solicitud de reembolso, en los siguientes casos:

- a) Si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones de las que la entidad sea directamente responsable y
- b) Si existe documentación de la subvención que demuestre que esta no se ha utilizado para el Proyecto, en caso de que esto no se subsane en un plazo de tiempo razonable. Antes de solicitar este reembolso, la ACCD notificará el incumplimiento o ausencia por escrito a la entidad, y la entidad tendrá la oportunidad de explicar sus causas y subsanar este incumplimiento o ausencia en un plazo de tiempo razonable.

11. Renuncia y devolución de la subvención. La entidad puede renunciar a la subvención de la ACCD en cualquier momento y por cualquier motivo, notificándolo por escrito a la ACCD.

En caso de que la entidad incumpla gravemente sus compromisos en relación con la subvención, la ACCD debe notificarlo formalmente e invitarla a presentar observaciones en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la notificación. Si la entidad no presenta alegaciones, o si, después de revisar las alegaciones presentadas, la ACCD determina que se ha producido una infracción grave demostrada, la ACCD podrá revocar la ayuda que proporciona a la entidad de acuerdo con esta resolución, y puede hacerlo enviando una notificación con treinta (30) días de antelación.

12. Comunicación. Cualquier notificación mencionada en esta resolución o derivada de esta se considerará válida solo si se envía por correo electrónico, por correo certificado o si se entrega en mano con firma autorizada en la dirección de la Parte interesada.

13. Resolución de conflictos. Cualquier conflicto o diferencia que surja de esta Resolución o que esté relacionada con ella se resolverá mediante negociaciones y consultas amistosas.

14. Régimen jurídico. Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la entidad, esta subvención está sujeta, con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente para la ACCD las disposiciones del capítulo IX en todo lo no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RYA08ZECQRIL8B8XLVPFPCGBY6EWXX

Data creació còpia:
23/09/2026 13:50:41

Pàgina 6 de 7



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21481\EF00503\D2026

también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

15. Privilegios e inmunidades: Nada de lo que contiene esta Resolución o que esté relacionado con ella se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de la entidad en virtud del derecho internacional o nacional.



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
23/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 23/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



02RYA08ZECQRIL8B8XLVPFPCGBY6EWXX

Data creació còpia:
23/09/2026 13:50:41

Pàgina 7 de 7